



ANT.: No hay

MAT: Solicita antecedentes y gestión a I. Municipalidad de Copiapó

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - REGIÓN DE ATACAMA

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
SR. MARCOS LOPEZ RIVERA

Mediante el presente y como es de su conocimiento, el crecimiento del parque vehicular a nivel nacional ha experimentado un notable cambio exponencial positivo y que es evidenciado en los problemas de congestión y conflictos viales principalmente en zonas urbanas y sectores céntricos de las diferentes ciudades del país, y la comuna de Copiapó no ha sido la excepción; solo en el año 2021 alcanzó un aumento 5,2% en la región de Atacama y el año 2022 subió un 3,5%. Al considerar este mismo crecimiento estadístico, es posible estimar además el incremento de los ya conflictos viales presentes y los evidentes problemas de congestión, en virtud de ello es que es necesario considerar medidas de gestión de tránsito y/o plan de trabajo apuntados en abordar las diferentes problemáticas que acrecientan estos puntos conflictivos en la ciudad y que se enfoquen en mejorar la conectividad y el ordenamiento territorial de la ciudad, principalmente en vías pertenecientes a la Red Vial Básica y que son reguladas a través del Decreto 83/85 del MTT. Es en este sentido y definiendo como objetivo principal mejorar la conectividad de la ciudad de Copiapó, se solicita a Ud., información y/o antecedentes con respecto a la autorización de cada una de las ferias libres o ambulantes establecidas en la comuna de Copiapó, por parte de esta entidad edilicia.

Lo anterior, considerando las siguientes normativas legales vigentes, que entre otros señala que:

1. Lo establecido en el DFL N°1, de 2007, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO, que entre otros indica;

- Artículo 160.- Las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo.
Prohíbese en las vías públicas:

1.- Destinar las calzadas de calles o caminos a otro uso que no sea el tránsito de vehículos;

- Artículo 2.- Para todos los efectos de esta ley, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

Punto 51) Vía: Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito;

- Artículo 113.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su



estacionamiento en las vías públicas cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.

En todo caso, los vehículos de tres ruedas destinados al transporte de carga no podrán circular por autopistas y autovías.

Artículo 161.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá autorizar, en casos calificados, que una determinada avenida o calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos.

2. Lo establecido, según D.S. N° 83, de 1985, del Ministerio y Transportes y Telecomunicaciones, que SOBRE REDES VIALES BASICAS, y que prohíbe para el caso de las autopistas y autovías las instalaciones de ferias y establece determinadas condiciones para su instalación cuando la vía sea troncal, servicio o colectora distribuidora.
3. Resolución Exenta N° 326, de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama, que establece RED VIAL BÁSICA DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ.

Finalmente señalar que sobre la autorización de ferias libres y/o ambulantes, en esta materia la Contraloría General de la República ha señalado en sus dictámenes N° 50139, de 2008; 51.051, de 2009; 51759, de 2010 y 67876, de 2010, que conforme con los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, y en ese contexto puede autorizar la instalación feria libre en la vía pública, siempre que ella no implique un detrimento importante al uso común de esas vías ni afecte gravemente los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Copiapó.
- DPR Atacama
- DTTP Copiapó
- Prefectura de Carabineros de Copiapó

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1001390

E13360/2024